RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 453 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 09 OCT 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO

VISTOS:

El Procedimiento administrativo de Rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, ubicación y otros datos físicos de predios rurales inscritos, respecto de 57 predios rurales, ubicado en la parcelación/sector de Puerto Carmen de la Unidad Territorial Quellouno, distrito de Quellouno, provincia de La Convención, departamento de Cusco; el Informe Técnico Legal N° 4X-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, de fecha 30 de setiembre de 2024, firmado por el Ing. Edilberto Cárdenas Barrionuevo y por el Abg. Harry Adolfo Alvarez García que cuenta con la conformidad de la Subgerente de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria Abg. Herminia Calderón Cuba e Informe Técnico Legal N° 017-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI PREDIOSRURALES-CSCHV-AVET, de fecha 28 de agosto de 2024, suscrito por la Especialista Catastral Ing. Cicely S. Challco Valdez y el Abogado Calificador Abg. Andrés Vicente Esquivel Teran; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales por lo que asume por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales;

Que, el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, consistentes en "promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, en fecha 27 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales. Seguidamente, en fecha 27 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, que establece el Saneamiento Físico Legal y la Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales, en el numeral 5.3 del artículo 5 señala que; "La rectificación antes señalada también procede de oficio o a pedido de parte, cuando se determine la existencia de infraestructura de servicios públicos que se sobrepongan sobre parte de los predios rústicos inscritos" y mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, en el Capítulo II referido al Procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales, señalando en el numeral 95.1 del artículo 95° que, "Cuando las áreas de los predios rurales inscritos en el Registro de Predios exceden los rangos de tolerancia catastral registral y existan discrepancias en los linderos, perímetro, ubicación y demás datos físico inscritos, los propietarios pueden solicitar su rectificación ante el área de formalización regional reemplazando los datos con la información procedente del levantamiento catastral", concordante con el numeral 95.2 que establece textualmente que, "el procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medias perimétricas no altera ni modifica los asientos de dominio, cargas, gravámenes o cualquier acto o contrato inscrito en el registro de predios", así como el numeral 95.3, precisa que, "las disposiciones así establecidas, son aplicables para los procedimientos de oficio que realiza el Ente Formalización Regional", en lo que fuera pertinente del artículo 95.

Que, del Decreto Supremo N°0159-2023-MIDAGRI, se aprueban los formatos para la ejecución del procedimiento rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, ubicación y otros datos físicos de predios inscritos afectados por infraestructura".

Que, el Proyecto de Inversión; "Mejoramiento de Servicio de Saneamiento de Predios Rurales de la Dirección Regional de Agricultura Cusco", con CUI N° 2234330, tiene entre sus metas de proyecto, el saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales, en ocho (08) distritos de la provincia de La Convención, actualización catastral que se viene ejecutando desde el año 2020 al presente, interviniéndose cuatro unidades territoriales: Echarati, Vilcabamba, Quellouno, Santa Ana y Huayopata, cuyos procedimientos determinados se viene dando continuidad al amparo de la Ley Nº 31145, reglamento y modificatorias. En ese sentido, la parcelación/sectores involucrada materia del presente es PUERTO CARMEN, los cuales están circunscritos en la Unidad Territorial QUELLOUNO, jurisdicción del distrito de Quellouno, provincia de La Convención y departamento de Cusco, por ende, se encuentran aptos para el registro del procedimiento administrativo de RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE PREDIOS RURALES, de conformidad a la normatividad vigente, antes descrita;

Que, el personal técnico legal del proyecto, Especialista Catastral Ing. Cicely S. Challco Valdez y Abogado Calificador Andrés Vicente Esquivel Teran, emiten en fecha del 28 de agosto de 2024, el Informe Técnico Legal N° 017-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDAAC-AEI-PREDIOSRURALES-CSCHV-AVET, donde se informa de la culminación de la etapas de: NOTIFICACIÓN, PUBLICACIÓN DE CARTELES Y OPOSICION, en cumplimiento de los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del reglamento de la Ley Nº 31145, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, respecto a un total de 57 predios rurales, en el plazo establecido entre el 17 al 25 de julio del 2024.

Que, en aplicación a lo establecido del numeral 101.1 del artículo 101°, de la Ley N°31145, Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, el Ente de Formalización

Regional, ha procedido a la notificación personal de los propietarios y publicación de carteles, conteniendo el gráfico y datos del área materia de rectificación, colocados en los lugares visibles del Juzgado de Paz de Quellouno, de la Municipalidad Distrital de Quellouno y en el local de la Agencia Agraria de La Convención, habiéndose dejado constancia en acta suscrita por personal del ente formalizador y de dichas entidades.

Los carteles han sido publicados por un plazo de siete (07) días hábiles, a solicitud del Ente de Formalización Regional, por las entidades señaladas en el párrafo precedente, habiendo remitido la constancia respectiva de la publicación por el plazo previsto. Las notificaciones contienen el nombre del propietario o del titular, los datos técnicos del predio, y el número de la partida registral. Asimismo, se indica el plazo para formular oposición.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 102.1 del artículo 102°, de la Ley N°31145, Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, se establece el plazo de diez (10) días hábiles, para formular oposición, contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación personal o vencido el plazo de publicación del último de los carteles mencionados en el artículo precedente.

Que, habiéndose cumplido lo establecido en el párrafo precedente, se obtuvo las constancias de no oposición de la Municipalidad Distrital de Quellouno, Juzgado de Paz de Quellouno y de la Agencia Agraria La Convención, con respecto de 42 predios rurales, no reportando oposición alguna en sus áreas correspondientes, teniendo en condición de aptos para el procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas divididos por infraestructura consolidada y/o uso común público.

Que, en atención a lo señalado anteriormente, y en virtud de lo dispuesto por el numeral 5.3 del Artículo 5°, concordante con el numeral 95.3 de Artículo 95° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, de las Etapas del Procedimiento de Rectificación de Áreas. Linderos y Medidas Perimétrica de predios rurales a favor de ***42 beneficiarios****, que se encuentra agrupado en la parcelación/sector detallado de la siguiente manera:*

Parcelación/Sector PUERTO CARMEN (Conformada por 42 predios rurales)

128403, 128410, 128421, 128426, 128427, 128428, 128429, 128430, 128431, 128443, 128444, 128445, 128446, 128447, 128451, 128452, 128453, 128455, 128456, 128457, 128458, 128467, 128473, 128480, 162070, 162071, 570821, 570822, 570823, 570824, 570825, 570826, 570827, 570828, 570829, 570830, 570831, 570832, 570833, 570834, 570835, 570836.

Que, la independización enmarcada en el Reglamento de inscripciones del Registro de Predios Nº 097-2013-SUNARP-SN y modificatorias, indica en sus requisitos artículo 59 para ejecutar la independización: (...) Todo título que da merito a la independización debe contener el área de cada uno de los predios que se desmembra y, en su caso, el área remanente, con precisión de sus linderos y medidas perimétricas, acompañando los documentos exigidos para cada tipo de predio (...) y de acuerdo al artículo 64 de la citada norma (...) la independización de predio rural se realiza en mérito a documento privado otorgado por el propietario, con firma certificada, en el que precisaran los datos a que se refiere la independización adjuntando los certificados de información catastral para predio catastrado y para zona no catastrada el certificado negativo de zona catastradas emitida por la unidad competente (...) en ese sentido los procedimientos de rectificación de predios fraccionado por infraestructura de servicio

público, que genera uno o más predios los cuales serán materia de independización ejecutados de oficio son concordantes con las normas at supra, mencionadas.

Que, en aplicación del numeral 95.3 del Artículo 95°, concordante con el numeral 5.3 del Artículo 5° de la Ley N°31145, Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; se ha cumplido con las etapas y actuaciones mencionadas precedentemente, cuyo resultado son de 42 predios rurales matrices sin haberse formulado oposición al proceso de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de predios rústicos Iniciados de oficio, a favor de los beneficiarios, siendo la parcelación/sector involucrado materia del presente PUERTO CARMEN, los cuales están circunscritos en la Unidad Territorial Quellouno, distrito de Quellouno, provincia de La Convención y departamento de Cusco.

Que, en atención a lo expuesto precedentemente, se ha cumplido con las etapas y actuaciones correspondientes del procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales; por lo que, resulta procedente aprobar el mencionado procedimiento, así como emitir sus correspondientes Instrumentos de Formalización y Certificados de Información Catastral, de los predios materia de intervención, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103° del Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, se debe solicitar la inscripción correspondiente de la rectificación en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ley 31145 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, modificados por Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y su modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°214-2022-GR CUSCO/CR, que aprueba el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR *la Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas e independización respecto de* ***42 predios rurales matrices inscritas****, de los sectores Huayanay, Ruphuyoc y Pavayoc, mencionados líneas anteriores y diferenciado por parcelación y/o sector y por grupo conforme al numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley Nº 31145 "Ley de Saneamiento físico legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales".*

Nº	UNIDAD CATASTRAL MATRIZ	PARTIDA REGISTRAL	AREA INSCRITA	AREA A RECTIFICAR	UNIDAD CATASTRAL FRACCIONADA	AREA (ha)	TITULARES
1	128403	02015481	5.3340	3.1813	559067	2.4332	RODRIGUEZ DAVILA MARUJA SILVA ANDRADE EDILBERTO
					559068	0.7481	

					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.2979	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
2	128410	02015474	28.1162	27.2080	562998	1.8319	PALOMINO PAIVA NAZARIO SILVA CHIRINOS ADELEIDA
					562999	10.1625	
					563000	8.8208	
					559002	0.5118	
					559003	5.5212	
					559026	0.3598	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	1.0185	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
3	128421	02015468	33.8267	33.5138	562994	14.4539	SILVA CHIRINOS JORGE BARTOLOME VERA GAMARRA JULIA
					562995	2.8122	
					562993	16.2477	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	1.2494	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
4	128426	02015463	50.6504	47.4299	559207	12.6622	QUISPE MIRANDA ROBERTO
					559210	33.4171	
					562991	1.3506	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	1.0355	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
5	128427	02015462	12.0953	11.8608	559211	2.9900	MENDOZA LUDEÑA PAULINA TTITO CHOQUE JUSTINO
					559212	8.8708	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.1806	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
6	128428	02015460	31.5296	28.1691	559213	8.3006	MAMANI DE QUISPE AURELIA QUISPE CCORISE CEFERINO
					559214	19.8685	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.4149	INFRAESTRUCTURA VIAL

							(Camino Carrozable)
7	128429	02015458	3.4647	3.8690	559215	3.5384	QUISPE MAMANI RUFINA
					559216	0.3306	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.0701	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
8	128430	02015455	6.9210	6.0179	559074	3.8488	SORAS YAURIS MARCELINO
					559075	2.1691	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.1379	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
9	128431	02015453	20.6753	17.7576	559042	4.1389	TTITO MAMANI NOLBERTA
					562983	11.0874	
					562984	2.5313	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	1.2325	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
10	128443	02015400	38.6360	37.4324	560014	13.6520	GIBAJA SILVA ORLANDO
					560015	23.7804	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.9485	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
11	128444	02015429	12.0057	12.9862	559190	7.0596	MAMANI SILERICO BENITO QUISPE MAMANI PAULINA
					559191	5.9266	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.3409	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
12	128445	02015427	47.1363	49.9796	562750	44.6046	DIAZ DE GUTIERREZ JACINTA GUTIERREZ CCAHUANA GREGORIO
					559188	0.1659	
					559189	5.2091	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.3819	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
13				28.8934	559184	24.4185	

	128446	02015398	30.8913		559187	4.4749	COLLADO DE VILLAFUERTE EVANGELINA VILLAFUERTE BOLIVAR CARLOS
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.2425	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
14	128447	02015425	10.9209	9.3912	559180	8.8388	CUADROS SILVA YOVANNA
					559182	0.5524	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.1879	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
15	128451	02015412	17.5913	19.1677	559178	12.3667	PALOMINO MOLLO VICTOR RAUL
					559179	6.8010	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.2543	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
16	128452	02015392	22.7710	21.8496	559176	6.3184	PEÑA ROMERO EPIFANIO
					559177	15.5312	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.1961	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
17	128453	02015418	6.5613	6.6408	559174	5.3754	QUISPE LEON CLAUDIO
					559175	1.2654	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.1536	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
18	128455	02015415	13.0010	13.4949	559170	11.5162	QUISPE LEON TEODORA
					559171	1.9787	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.1197	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
19	128456	02021770	14.7312	18.5431	559219	14.4417	PALOMINO MOLLO JUANA QUISPE LEON LUCHO
					559220	4.1014	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.2721	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)

20	128457	11006061	3.9050	9.8951	559217	8.0963	ITURRIAGA VARA PAUL
					559218	1.7988	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.1272	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
21	128458	02015422	21.8193	16.5703	562955	12.4616	ITURRIAGA PUMAYALI AGUSTIN
					562954	4.1087	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.2766	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
22	128467	02014851	37.1309	37.4146	559166	29.1003	HUAMAN APAZA TIBURCIO
					559167	8.3143	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0,7444	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
23	128473	02015410	55.6873	67.8577	559199	63.7763	RODRIGUEZ COLLCCA DAMIAN
					559200	4.0814	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.2480	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
25	128480	02015404	2.5068	2.2886	559130	0.8383	FERNANDEZ VASQUEZ DOMINGO
					559131	1.4503	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.1705	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
24	162070	02015466	17.3996	15.8039	559204	4.6001	SILVA VERA ROBERT
					559205	0.0858	
					559206	11.1180	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.1941	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
26	162071	02015449	16.0961	8.4449	128439	0.2818	MENDOZA TORRES JUSTO PASTOR
					559086	1.0505	
					559087	0.1324	
					559088	4.1588	
					559089	0.5930	
					559090	0.6189	

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

					128438	1.6095	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.5718	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
27	570821	02015480	9.4000	15.2787	128404	9.3868	PALOMINO SILVA ALEJANDRINO
					128405	5.8919	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.3536	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
28	570822	02015417	36.2331	32.4982	562953	24.0064	PALOMINO ACEBEDO ISAIAS
					562952	8.4918	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.8496	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
29	570823	02015406	83.0000	87.9819	128478	34.7442	CANAL SILVA WILIAN CANAL SILVA OSCAR SERGIO
					559129	18.9648	
					559126	1.7218	
					559127	3.5402	
					559128	0.6399	
					559132	25.5265	
					559133	2.7357	
					559134	0.1088	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	3.7381	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
30	570824	02021765	50.0000	59.3680	128481	26.2550	CACERES PAREDES NEDDA ROSA
					128482	29.5026	
					559135	3.6104	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	1.4015	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
31	570825	02015482	33.2909	19.8217	559066	7.2855	ANDRADE RADO CRISTINA
					128401	4.0518	
					559069	0.1832	
					559070	2.9642	
					128654	5.2860	
					559073	0.0510	

SGTDA

					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.6836	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
32	570826	02015437	20.0000	15.4966	128434	4.3279	CACERES ROJAS JUSTINA CALLAYMARA GEVARA JOSE ANGEL
					128433	11.0648	
					559077	0.0345	
					559078	0.0694	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO		INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
33	570827	02015442	16.5000	28.1840	559039	27.4175	PEÑA HERRERA WILFREDO CALLAYMARA CACERES ANA MARIA
					559040	0.7665	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.1691	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
34	570828	02015465	7.2000	11.2942	128425	5.7170	QUISPE MIRANDA FELIX
					128424	5.5772	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.2563	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
35	570829	02015479	9.8000	7.1738	128407	4.0747	PALOMINO SILVA ANA MARIA
					128406	3.0991	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.2798	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
36	570830	02015477	10.3000	15.3207	128409	5.6881	PALOMINO SILVA FRANCISCO
					128408	8.5738	
					559025	1.0588	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.3873	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
37	570831	02015451	6.6037	6.3821	559079	0.0355	GARCIA RODRIGUEZ CARLA FRESCIA SANTOS CARBAJAL PETTER ROLAND
					559091	6.3466	

					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.1025	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
38	570832	11006634	5.6911	5.0916	559080	1.8094	CACERES PAREDES NEDDA ROSA CHACON TORREBLANCA LUIS
					559081	1.5524	
					559082	0.7105	
					559083	0.8162	
					559084	0.2031	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.3529	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
39	570833	11006387	0.7091	0.6688	559071	0.2706	HOYOS LARA LEIDY ARELITH
					559072	0.3982	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.0209	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
40	570834	02015414	5.4476	6.1310	559173	3.7045	CARRASCO CHUQUIMAGO AURELIO HUAMAN HUANCACURI MARGARITA
					559172	2.4265	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0,0579	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
41	570835	11006318	2.9156	2.0115	559113	1.3419	QUISPE SAYANARI ABRAHAM
					559114	0.6696	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.1237	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)
42	570836	02021767	6.8653	10.4363	559111	3.6570	QUISPE SAYARANI ABRAHAM
					559112	6.7793	
					ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	0.4854	INFRAESTRUCTURA VIAL (Camino Carrozable)

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER *la autorización de impresión de los instrumentos de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de predios rurales inscritos, así como la expedición de los Certificados de Información Catastral,*

que correspondan, a favor del (los) titular (es) registral (es) indicado (s) en el artículo 1°.

***ARTICULO TERCERO. - SUSCRIBIR** los instrumentos de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de predios rurales inscritos, y de la misma forma los Certificados de Información Catastral de los predios inscritos conforme al numeral 95.3 del artículo 95 del reglamento el D.S N° 014-2022-MIDAGRI.*

***ARTICULO CUARTO. - DISPONER** se remita la presente Resolución Gerencial Regional a la Zona Registral N° X – Sede Cusco, para su inscripción en el Registro de Predios, con los respectivos Instrumentos de Formalización.*

***ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional conforme a Ley.*

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

Archivo:
AYS/EMV/ine/mapl